

**INFORME SECRETARIAL:** RECIBIDA demanda a través del correo electrónico, allegando como título pagaré 19846 por (\$4'488.000); dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial, no se registra antecedentes disciplinario contra el apoderado demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 8 de 2021



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La sociedad **MUNDO CROSS LTDA.**, identificada con el Nit. N° 804.016.540-2 representada legalmente por CESAR DARIO CAMACHO SUÁREZ, actuando a través de endosatario en procuración presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **IVAN DARIO PRADA RUEDA** identificado con C.C. 1.098.635.085, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de (\$1'100.000) correspondiente capital representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 1º de agosto de 2016 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, así mismo se condene en costas a la parte demandada.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la sociedad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA** a favor de la sociedad **MUNDO CROSS LTDA.**, identificada con el Nit. N° 804.016.540-2 representada legalmente por CESAR DARIO CAMACHO SUÁREZ, en contra de **IVAN DARIO PRADA RUEDA** identificado con C.C. 1.098.635.085, por las siguientes sumas de dinero así:

a.- UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1'100.000) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré 19846), suscrito por el demandado.

b.\_ Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el primero (1o) de agosto de dos mil dieciséis (2016) hasta que se verifique el pago total y definitivo de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

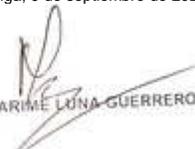
**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

**QUINTO: RECONOCER** al Dr. **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS** como endosatario del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El Auto fechado el día 8 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 9 de septiembre de 2021</p>  <p>MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73161be1c18a10b926ad311f34fbd49bd418c5b821b317a8c03fdebe07fb  
bbc0**

Documento generado en 08/09/2021 03:26:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**